

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**62**

#### COLLADO MEDIANO

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, celebrado en fecha 13 de julio de 2021, ha sido aprobada iniciar el proceso correspondiente para crear una nueva Bolsa de empleo temporal de Profesores de Música de cara al nuevo curso 2021-2022.

#### **BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO, POR CONCURSO-OPOSICIÓN**

##### Primera. *Objeto de la Convocatoria y funciones*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para profesores de música en diversas especialidades en la Escuela Municipal de Música de este Ayuntamiento.

El número de horas de contrato dependerá del número de alumnos matriculados en la especialidad; horas que podrán incrementarse o disminuirse, mientras dure la contratación, dependiendo del número de alumnos.

La Bolsa de empleo se creará para posteriores contrataciones como personal laboral, en la categoría de profesores de música, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, de acuerdo de condiciones de trabajo o convenio colectivo de este Ayuntamiento, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal. La bolsa de empleo tendrá la vigencia determinada en las bases generales de bolsas de empleo del Ayuntamiento de Collado Mediano. No obstante, lo anterior, si llegada la finalización de esta no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de esta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

La bolsa de empleo se constituye para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales de carácter temporal que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos.

La convocatoria está referida a las siguientes plazas:

- Piano clásico.
- Guitarra, composición y grupos modernos.
- Batería, percusión y grupo de percusión.
- Lenguaje musical.
- Música in Culla, Guitarra infantil y Música y Movimiento.
- Canto Moderno.
- Piano para personas con necesidades especiales.
- Viento (clarinete, flauta traversa, saxofón y combo de jazz).
- Violín grupo de cámara.
- Violonchelo y orquesta de cellos.

Funciones a realizar:

- Piano clásico: Impartir clases de iniciación y perfeccionamiento de piano clásico.
- Guitarra, composición y grupos modernos: Impartir clases de iniciación y perfeccionamiento de guitarra clásica, eléctrica, acústica y ukelele, así como de grupo moderno, agrupación de guitarras españolas y taller de composición de canciones. Conociendo todos los estilos musicales (clásico, blues, canción de autor, jazz, música moderna,...), la práctica en grupo e improvisación.
- Batería, percusión, grupo de percusión: Impartir clases de Batería y Percusión mediante la práctica de todos los estilos musicales (étnico, jazz, blues, flamenco, bossa, música moderna,...), práctica en grupo e improvisación.

- Lenguaje musical: Impartir clases de Lenguaje musical en todos sus niveles y edades, aplicando en sus clases las últimas teorías pedagógicas musicales.
- Música in Culla, Guitarra infantil y Música y Movimiento:
  - Organizar y dirigir las sesiones de Música in Culla.
  - Impartir clases de iniciación y perfeccionamiento de Guitarra infantil, adaptándolas, especialmente a niños a partir de seis años.
  - Impartir clases de Música y Movimiento en todos sus niveles, dando continuidad al trabajo realizado en Música in Culla.
- Canto Moderno: Iniciación o perfeccionamiento en la especialidad de Canto Moderno mediante la práctica de todos los estilos musicales (jazz, copla, flamenco, musical, blues, soul...) práctica en agrupación vocal, técnicas de improvisación y técnica vocal para trabajar en estudio de doblaje.
- Piano: Iniciación o perfeccionamiento de piano especialmente dirigido a personas con necesidades educativas especiales (hiperactividad, déficit de atención, altas capacidades, Asperger, autismo,...) puesto que las características específicas de este instrumento, lo convierten en idóneo para trabajar los campos mencionados.
- Viento (clarinete, flauta travesera, saxofón y combo de jazz): Impartir clases de iniciación y perfeccionamiento tanto de clarinete, flauta travesera y saxofón, así como del combo de jazz. Conociendo todos los estilos musicales (clásico, blues, jazz, música moderna,...), la práctica en grupo, la improvisación.
- Violín grupo de cámara: Iniciación y perfeccionamiento de violín y el conocimiento de este instrumento mediante la práctica de diversos estilos musicales (clásico, folk, música moderna,...) y la práctica en formación camarística u orquesta de cámara.
- Violonchelo y orquesta de cellos:
  - Iniciación y perfeccionamiento del Violonchelo, a partir de cuatro años, mediante la práctica de diversos estilos musicales (clásico, música moderna,...), la práctica en grupo y la improvisación.
  - Dirigir y preparar el repertorio de la orquesta de violonchelos.

Colaboración en los eventos musicales que la Escuela realiza en centros culturales y de enseñanza de la zona: cuentos musicales, conciertos pedagógicos.

Preparación de las clases, ensayos, asistencia a los conciertos de alumnos que ofrece la Escuela a lo largo del curso y montaje y desmontaje de los mismos.

#### Segunda. *Modalidad del contrato*

La modalidad del contrato es laboral temporal, regulada en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La jornada de trabajo dependerá del número de alumnos matriculados en la especialidad; horas que podrán incrementarse o disminuirse, mientras dure la contratación, dependiendo del número de alumnos.

Se fija una retribución bruta de 12,65 €/hora.

#### Tercera. *Condiciones de Admisión de Aspirantes*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desem-

peñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Poseer alguna de las siguientes titulaciones: grado medio de música y/o titulación específica en canto (voice craft/Estill voice training).

#### Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias*

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aytocoladomediano.sedelectronica.es>

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

#### Quinta. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aytocoladomediano.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aytocoladomediano.sedelectronica.es>

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

#### Sexta. *Órgano de selección*

El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

La composición del Tribunal se publicará junto a la lista de admitidos.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web. Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles. No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### Séptima. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*

##### Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

##### Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de unas pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 100 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 50 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Se comenzará por la letra V. Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

- Primer ejercicio: presentación de una programación didáctica.

El primer ejercicio tendrá una duración de como máximo de 20 minutos por aspirante y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

La programación didáctica deberá tener en cuenta que las clases: piano clásico, guitarra, batería y percusión, guitarra infantil, canto moderno, piano para personas con necesidades especiales, viento, violín y violonchelo tienen una duración de entre 30' y 45' a la semana y son individuales, el resto son clases grupales con una duración de entre 30 y 60' a la semana.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Criterios pedagógicos (6 puntos).
- Objetivos educativos (generales, específicos) (6 puntos).
- Contenidos (6 puntos).
- Metodología (desarrollo de actividades, organización de la clase) (6 puntos).
- Evaluación (6 puntos).

Tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, y deberá ser expuesta por los aspirantes.

El tribunal podrá realizar preguntas al aspirante sobre dicha programación y sobre la experiencia del aspirante con el fin de valorarlo adecuadamente.

- Segundo ejercicio: prueba práctica.

Interpretación una o varias piezas libre elección que muestren la diversidad de instrumentos o técnicas a las que opta el aspirante.

El segundo ejercicio tendrá una duración como máximo de 10 minutos y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios prácticos.

**Fase de concurso:**

- a) **Formación:** Se valorarán los cursos y seminarios relacionados con la función a desempeñar, así como la formación pedagógica realizada ya que dota al profesor de herramientas y recursos didácticos que le convierten en un profesional más completo y con una visión global de la enseñanza musical.

La puntuación se establecerá del siguiente modo:

1. Por título superior de música en la misma especialidad a la que se opta: 7 puntos.
2. Por un segundo título medio de música de otra especialidad a la que se opta: 5 puntos.
3. Formación pedagógica en Gordon, Orff, Música in Culla o Suzuki: 4 puntos.
4. Por cada curso o seminario de más de 30 horas de duración y/o colaboraciones en grabaciones con artistas de reconocido prestigio se otorgará una puntuación de 1 punto hasta un máximo de 4 puntos.

Los cursos, o seminarios tendrán que estar relacionados con la función a desempeñar y deberán tener acreditado el número de horas.

Los certificados de cursos realizados en otro país se aportarán anexando una copia traducida, para que sean valorados.

Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsados por el Organismo expedidor o, en su defecto, contrastados y validados por este Ayuntamiento. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 20 puntos.

- b) **Experiencia:**

Por cada mes de servicios prestados en el mismo puesto al que se opta: 0,25 puntos. La experiencia tendrá una valoración máxima de 20 puntos.

Todos los contratos de trabajo que se aporten como justificación de méritos deberán contener fecha de inicio y fecha de finalización, y en aquellos en que no aparezca la fecha de finalización deberán aportar documento que confirme la fecha de finalización.

También será obligatorio presentar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si no se aportan todos los documentos anteriormente mencionados, dichos contratos no serán tenidos en cuenta.

En caso de empate de las puntuaciones obtenidas, a efectos de determinar la prelación en la Bolsa de empleo temporal, se resolverá a favor de la persona que tenga mayor grado de discapacidad, siempre y cuando sea superior al 33%. Si persistiera el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico si lo hubiera, y en defecto de los anterior se atenderá a la mayor puntuación en la fase de oposición, y en último término por sorteo.

**Octava. *Calificación***

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 50 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

**Novena. *Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos y bolsa de empleo***

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II) y necesidad de la Corporación.

El proceso selectivo servirá para la constitución de una bolsa de empleo de profesor en la escuela de música del Ayuntamiento de Collado Mediano, la cual se distribuirá por es-

pecialidades siendo en todo caso posible cuando se tenga la titulación suficiente y se haya agotado la lista de una especialidad, la cobertura de plaza por aspirantes de distintas especialidades. En las demás circunstancias se estará a lo dispuesto por el reglamento de gestión y las bases generales de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Collado Mediano.

#### Décima. *Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y el reglamento de gestión y las bases generales de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Collado Mediano.

En Collado Mediano, a 16 de julio de 2021.—La alcaldesa, Irene Zamora Sánchez.

(03/23.999/21)

